

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintiuno (21) de octubre de 2021, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el apoderado demandante allega pruebas de envío de citación para notificación al demandado. No se relaciona el correo electrónico del Juzgado, Sírvese proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de octubre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la Precooperativa Go-Crece –Gocooop contra Ricardo Uriel Flórez Arenas radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00412-00.

Revisando las diligencias de notificación que realiza la parte demandante al demandado; puede observarse que el escrito citatorio, no se relacionan los canales de comunicación con este juzgado, entre ellos el correo electrónico, teléfono móvil o ubicación física, para el ejecutado pueda ejercer su derecho de defensa.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que surta nuevamente la notificación al demandado, teniendo en cuenta las reglas de la notificación previstas en el art. 8 de Decreto Ley 806 de 2020 y las del art. 291 del CGP.

Se le recuerda al apoderado que la notificación puede ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

La providencia se fija en Estado No. 186 del 22/10/2020. Gil

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

526a455fc1bd2d6c664821559f4cf6b137e7591cb15dcd1cd112a02fbf5db0d2

Documento generado en 21/10/2021 09:26:50 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>